

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 20 ABR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 235 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado determina que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 7 párrafo I de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, determina: «Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo»

Que, el artículo 27 de la Ley 2341 respecto a los Actos Administrativos establece que: «Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo».

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley 1152 modificatoria a la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013, De Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, «Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito», en el párrafo I artículo 10, establece que: «Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH».

Que el artículo 10 párrafos VIII y IX de la Ley N° 1152 establece: «Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la «Cuenta de Salud Universal y Gratuita» para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita», «Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos».

Que, la Resolución Ministerial N° 132 emitido por el Ministerio de Salud y Deportes, Reglamento para la Aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de fecha 20 de febrero del 2019, en su





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



artículo 33 parágrafo I y II referente a Procedimientos Administrativos de Cobro por Atenciones Intermunicipales señala: «Se consideran para el cobro por atenciones intermunicipales a Pacientes referidos por establecimientos de salud de primer y segundo nivel de otra jurisdicción municipal; Pacientes de otras jurisdicciones territoriales atendidos por urgencias y emergencias; Atención de pacientes con patologías crónicas que requieren seguimiento periódico; Personas adscritas en otras jurisdicciones municipales que se encuentran en tránsito». «Para hacer efectivo el cobro intermunicipal, el GAM o GAIOC acreedor, debe solicitar GAM o GAIOC deudor el pago de los Servicios y Productos en Salud adjuntando la siguiente documentación: Nota de solicitud de pago firmado por la MAE o la autoridad delegada del GAM o GAIOC que incluya el número de la Cuenta de Salud Universal y Gratuita».

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 en su Artículo 14 define la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que, el Informe técnico CITE: DS/USP/SP/53/2021 de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por la Dra. Shirley Monrroy Tejada, Responsable de Seguros, que en su parte conclusiva señala: «la Unidad de Seguros y Programas de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del G.A.M.E.A., realizó la consolidación y verificación de la información para el cobro intermunicipal, por tanto corresponde se proceda a la SOLICITUD DE COBRO INTERMUNICIPAL, y en cumplimiento al Art. 33, parágrafo II, inc. a), del Reglamento para la Aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley No. 1152 aprobado mediante Resolución Ministerial No. 132 de fecha 20 de febrero del 2019, que indica a la Máxima Autoridad Ejecutiva o a la autoridad delegada del GAM o GAIOC del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitir la nota de solicitud En este sentido, por la cantidad de cobros intermunicipales (96 Municipios), será necesario delegar a la Autoridad correspondiente, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente».

Que, el Informe GAMEA/SMSD/AL/02 /2021 de fecha 23 de marzo de 2021, cuya parte conclusiva manifestó: «...teniendo en cuenta que nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva cumple con diversas atribuciones y funciones establecidas en las diferentes normativas legales municipales y nacionales, por lo cual consideramos que es procedente la Delegación solicitada mediante Informe Técnico CITE: DS/USP/SP/53/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Dra. Shirley Monrroy Tejada RESPONSABLE DE SEGUROS, de la Dirección de Salud, en el marco del art. 33 parágrafo II, inc. a) de la Resolución Ministerial 132, emitido por el Ministerio de salud y Deportes, y demás normativas conexas».

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-38/2021 de fecha 07 de abril de 2021, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos concluye: «De la revisión de los fundamentos y antecedentes correspondiente a la solicitud emisión de resolución expresa de delegación para que la Secretaría Municipal de Salud y Deportes pueda constituirse como autoridad encargada de emitir las nota de cobros intermunicipales, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, al amparo del artículo 33 parágrafo I y II del Reglamento de Aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 en concordancia con el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Municipal N° 014/14 en cumplimiento de la funciones asignadas a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal no se encuentra óbice legal para su prosecución ya que no vulnera normativa legal en vigencia, sugiriendo en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 482 pueda emitirse Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para efectivizar la delegación».

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. - DELEGAR al SECRETARIA O SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES, dependiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la suscripción de la **nota**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de solicitud de pago intermunicipal por atenciones intermunicipales a pacientes referidos por establecimientos de salud de primer y segundo nivel de otra jurisdicción municipal, pacientes de otras jurisdicciones territoriales atendidos por urgencias y emergencias, atención de pacientes con patologías crónicas que requieren seguimiento periódico, personas adscritas en otras jurisdicciones municipales que se encuentran en tránsito, de conformidad al artículo 33 parágrafo I y II de la Resolución Ministerial N° 132 emitido por el Ministerio de Salud y Deportes en concordancia con el artículo 7 de la Ley N° 2341.

SEGUNDO.- Se instruye a la autoridad delegada cumplir sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento para la Aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132 de fecha 20 de febrero del 2019, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública modificado por Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales vigentes.

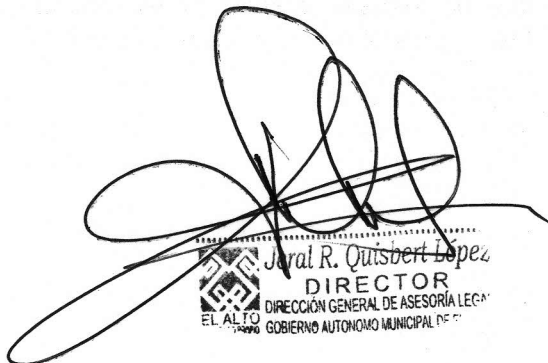
TERCERO. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, en cumplimiento del parágrafo VI artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución todas las unidades organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Johnny M. Melendres Fernandez
JEFE a.i.
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARÁ
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Joral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

